

LIQUIDACIÓN DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE JOSE GREGORIO SANCHEZ GUTIERREZ contra NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL RADICADO BAJO EL NÚMERO 2012-224

IBAGUE 6 DE FEBRERO DE 2018, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIAS DE FECHAS 19 DE OCTUBRE DE 2017 NUMERAL SEGUNDO PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOCIMA

COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
COSTAS	\$ 80.000,000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA EQUIVALENTES AL 3% DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA	
VALOR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: \$8.343.733,08	
3% VALOR PRETENSIONES DE LA DEMANDA	\$ 250.311,99
TOTAL	\$ 310.311,99


 MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
 SECRETARIA

Radicación: Nº 2012-224
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: José Gregorio Sánchez Gutiérrez
Accionado: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, **05 MAY 2018**

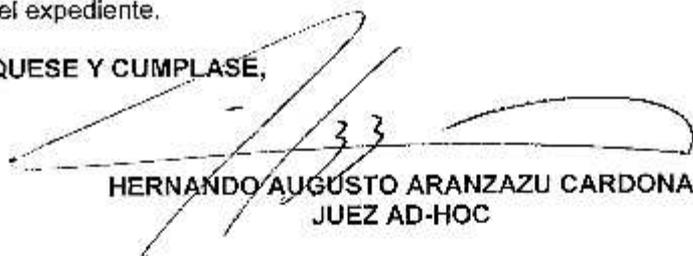
Radicación: No. 224-2012
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y que obra a folio 337, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el memorial obrante a folio 335, ordénese la primera copia autentica que presta mérito ejecutivo de las sentencias de primera y segunda instancia con sus constancias de notificación y ejecutoria.

De igual manera expídase copia autentica del presente proveído una vez en firme junto con su constancia de notificación y ejecutoria, así como, la liquidación de costas, la certificación solicitada por la apoderada en su escrito y copia autentica del poder que obra en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


HERNANDO AUGUSTO ARANZAZU CARDONA
JUEZ AD-HOC

A.

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué